

DECRETO 690 DE 2005

(marzo 11)

Diario Oficial No. 45.850 de 14 de marzo de 2005

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto [4105](#) de 2004.

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política, y los artículos [5o.](#) y [6o.](#) de la Ley 549 de 1999, el párrafo 3o. del artículo [42](#) de la Ley 643 de 2001, [18](#) de la Ley 715 de 2001 y [51](#) de la Ley 863 de 2003,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. El inciso 1o. del artículo [2o.](#) del Decreto 4105 de 2004 quedará así

"Los retiros de recursos de que trata el presente decreto se distribuirán entre las administradoras de Fonpet a prorrata de su participación en el total de recursos de capital administrados a la fecha de autorización del desembolso."



ARTÍCULO 2o. Otórgase un plazo de tres meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto, para las adaptaciones operativas y de información del Fonpet a que se refiere el párrafo 3o. del artículo [1o.](#) del Decreto 4105 de 2004.



ARTÍCULO 3o. Otórgase un plazo de tres meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto, para la elaboración de los formatos requeridos por parte de la Oficina de Bonos Pensionales a que se refiere el artículo [18.1](#) del Decreto 4105 de 2004.



ARTÍCULO 4o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de marzo de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

